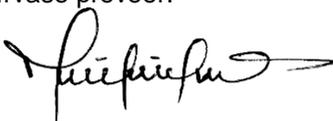


INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Radicado: **110013107010-2021-00003**. Accionante: **CLAUDIA CONSTANZA CUADROS AVILA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS S.A. - PORVENIR**. Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Me permito informar a la señora juez que, en el trámite dado a la acción constitucional de la referencia, se recibió vía correo electrónico institucional, la respuesta ofrecida por la doctora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR** Directora (A) de Acciones Constitucionales de **COLPENSIONES**, en la cual se observa la necesidad de vincular al trámite a **ASOFONDOS**, atendiendo que informa que los pagos de algunos aportes serán trasladados a la Administradora que corresponda y se formalizará con el proceso que se realiza en el Sistema de Seguridad Social a través de Asofondos adicionalmente informa que dicha administradora - **COLPENSIONES** - ha adoptado una serie de medidas que conllevan a un estudio minucioso y una solución eficaz de aquellas peticiones relacionadas con la actualización de la historia laboral por traslado de régimen, entre otras, de acuerdo con el tipo de recuperación de aportes es necesario verificar que el depósito y la información coincidan con lo reportado en Asofondos y con el reporte que se va a cargar en la historia laboral de Colpensiones. Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL

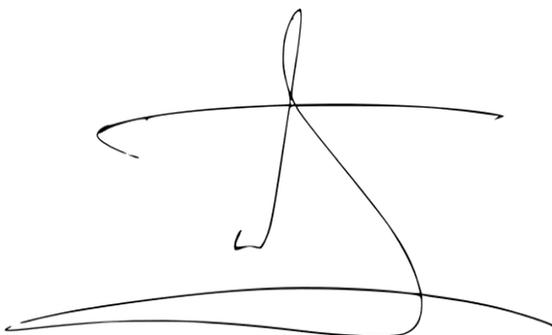
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA

Bogotá, D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al informe de la auxiliar judicial que antecede y en atención a la respuesta ofrecida a la presente acción constitucional por la doctora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR** Directora (A) de Acciones Constitucionales de **COLPENSIONES**, se dispone vincular a la actuación a **ASOFONDOS**, con ocasión de la demanda de acción de tutela promovida en contra de la “ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS S.A. - PORVENIR”, por la señora **CLAUDIA CONSTANZA CUADROS AVILA**, identificada con C.C. No. 51.713.352 expedida en Bogotá, para lo cual, se le concede el improrrogable término de un (01) día hábil, siguiente a la recepción de la comunicación, a efectos de que allegue la respuesta que considere en garantía del ejercicio del derecho de defensa que le asiste a esa entidad.

Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a este estrado judicial, de forma inmediata dese cumplimiento a lo aquí dispuesto.

CÚMPLASE



MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ